



*Ministerio Público*  
*Procuraduría General de la Nación*  
Dirección de Recursos Humanos

**CIRCULAR N°DRH-DL-11-2019**

Para: **Todos los funcionarios**

De:   
**Silvia García de Esquivel**  
Directora de Recursos Humanos

Asunto: **Reitero Circular de vestimenta apropiada para laborar y otras directrices**

Fecha: 25 de febrero de 2019

Como servidores públicos tenemos deberes que cumplir, entre ellos vestir apropiadamente para el ejercicio de las labores; además, estar prestos a no incurrir en prohibiciones. Al respecto, reiteramos el contenido de la **CIRCULAR N°DRH-DL-60-2018**, que a letra dice:

“Conforme lo establece la Ley N°1 de 2009, en el artículo 67, numeral 12 es causal de amonestación verbal, el asistir al trabajo con un vestuario inapropiado que riña con la moral, la decencia y las buenas costumbres.

Al respecto, la Resolución N°30 de 1 de abril de 2013, señala que es deber de todo servidor presentarse a laborar con vestimenta que proyecte seriedad, decoro y respeto al servicio que brinda esta institución.

Así mismo, en la Resolución citada también se advierte que asistir al trabajo con un vestuario inapropiado o que riña con la moral, la decencia y las buenas costumbres será sancionado, por primera vez con una amonestación verbal. Reincidir en esta falta se le impondrá amonestación escrita; luego, conllevará la suspensión.

En razón de lo anterior, es pertinente que las funcionarias tengan prudencia al vestir, con faldas o vestidos apropiados, que no sean cortos, es decir por lo menos 2 dedos arriba de las rodillas; no utilizar pantalones a media pierna, ni escotes inapropiados.

Los funcionarios varones, deben utilizar peinados y color de cabello que denote sencillez y no extravagancia; vestimenta apropiada para caballeros.

Los días viernes está permitido venir a la jornada laboral en jeans, no obstante, deben presentarse al lugar de trabajo con una vestimenta adecuada y acorde con las funciones que realizan, por tal razón, se les solicita que esta prenda de vestir se acompañe de saco, blazers, chaquetas o en su lugar blusas o camisas institucionales. Todos los funcionarios, al utilizar jeans que no tengan rasgaduras o huecos.”

El uso del jeans es exclusivo para viernes; está prohibido utilizarlo otro día, a menos que exista previa autorización en razón de algún tipo de diligencia o trabajo que requiera vestirlo.

*V. B. O.*  
*AM*

Además, se recuerda que existen prohibiciones sobre consumo del tabaco y de los productos de este, en oficinas públicas y en las áreas comunes de los edificios públicos. En consecuencia, los servidores públicos de esta institución no deben fumar en los lugares donde exista tal prohibición. Esta medida protege su salud, ya que su consumo es una amenaza mortal, aunado a que la exposición al humo también afecta a los demás compañeros y usuarios.

Las medidas en cuanto al uso del tabaco y sus efectos nocivos en la salud se encuentran establecidas en la Ley N°13 de 24 de enero de 2008, la cual, además, señala quienes tienen responsabilidad de hacerlo cumplir, como a letra dice:

“Los gerentes o los encargados de los establecimientos, público o privados, serán los responsables de hacer cumplir al público en general y a sus empleados lo establecido en la presente Ley y, de ser necesario, podrán recurrir al auxilio de la Policía Nacional.”

SGAdeE/ave.

